



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**  
**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS**  
PERÍODO 01-01-2022 AL 31-1 2-2024

**RESOLUCION N°040-2022-CIP-CEN**

Lima, 11 abril del 2022

**VISTO**

El recurso de tacha con Escrito N°002-2022-JCRG de fecha 04 de abril de 2022, presentado por el Ingeniero Julio Cesar REATEGUI GUEVARA con Reg.CIP.N°34110, contra el Ingeniero Marco Antonio PANDURO CORAL, con Reg.CIP.N°131672 candidato al cargo Asambleísta Departamental del Consejo Departamental de Loreto por de la lista denominada "INNOVA INGENIERÍA", presidido por el Ingeniero Miguel Ángel NUÑEZ CELIS; y el descargo Carta N°002-2022- INNOVA INGENIERÍA, presentado por el Ingeniero Franco ROJAS GRANDEZ con Reg.CIP.N°260629, en calidad de Personero, con fecha 08 de abril de 2022 y;

**ANTECEDENTES**

El día 04 de abril de 2022, el Ingeniero Julio Cesar REATEGUI GUEVARA con Reg.CIP.N°34110, interpone recurso de tacha contra el Ingeniero Marco Antonio PANDURO CORAL candidato al cargo Asambleísta Departamental del Consejo Departamental de Loreto por la lista denominada "INNOVA INGENIERÍA, refiere que incumple el Reglamento de Elecciones Generales en adelante (REG-2018) "Art. 93 Para ser candidato se requiere (...) tener el número mínimo de años de colegiado, según corresponda, para ser candidato a Consejo Nacional o Consejo Departamental".

Que, habiéndose recibido el documento de fecha 08 de abril de 2022, el Ingeniero Franco ROJAS GRANDEZ, en su calidad de Personero de la lista denominada "INNOVA INGENIERÍA", solicita subsanación de observación por tacha.

Conforme lo establece el Artículo 93° del REG-2018 "**En el caso de que un candidato no cumpliera con todos los requisitos señalados, se permitirá al personero de su lista presentar un nuevo candidato que reemplace al observado, a excepción del que postula al cargo de Decano Nacional, Vicedecano Nacional, Decano Departamental, Vicedecano Departamental y Presidente de Capítulo**".

Se procedió al reemplazo como se detalla a continuación:

**Impugnado:** Asambleísta del Consejo Departamental de Loreto:  
**Ingeniero** Marco Antonio PANDURO CORAL con Reg.CIP.N°131672  
**Reemplazo:**  
**Ingeniera** Sally Esmeralda ALVAN MARTINEZ con Reg.CIP.N°83777

**BASE NORMATIVA,**

El reglamento de Elecciones generales 2018 señala que las tachas son recursos presentados contra la lista, uno o más candidatos, que se puede interponer en un plazo no mayor de tres (03) días después de haberse publicado por primera vez de manera informativa las listas presentadas; en marco de ello, es necesario precisar que:

- **Artículo 144.-** Las tachas deberán estar debidamente documentadas y serán presentadas por cualquier colegiado hábil del Consejo Departamental correspondiente. La tacha será comunicada en el término de un (01) día hábil al personero de la lista tachada, quien tendrá dos (02) días hábiles para formular el correspondiente descargo.
- **Artículo 145.-** La Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado.
- Asimismo, según lo establecido en el artículo 146 se indica que contra el resultado por la tacha, no cabe recurso de reconsideración, solo aplica la apelación, la misma que será en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4.117 del Estatuto del CIP.



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**  
**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS**  
PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

**ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

Sobre el recurso de Tacha a la vista, habiéndose aportado elementos válidos de juicio suficientes que permitan llegar a una convicción, sobre los aspectos alegados por el impugnante, contra el Ingeniero Marco Antonio PANDURO CORAL, candidato al cargo Asambleísta del Consejo Departamental de Loreto de la lista denominada "INNOVA INGENIERÍA", éstos carecen de sustento suficiente, para revertir la candidatura de la Lista, por cuanto la motivación de la Tacha es subsanable.

Más aun habiendo recibido los descargos de la impugnada que comunica el reemplazo de su candidatura en forma voluntaria se desprende lo siguiente:

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atributos;

**RESUELVE:**

Artículo único. – Declara INFUNDADO el recurso de tacha presentado por el Ingeniero Julio Cesar REATEGUI GUEVARA con Reg.CIP.N°34110, contra el Ingeniero Marco Antonio PANDURO CORAL, con Reg.CIP.N°131672, candidato al cargo Asambleísta del Consejo Departamental de Loreto, por **sustracción de la materia**, no corresponde lo solicitado contra la lista de candidatos denominada "INNOVA INGENIERÍA", representado por el Ingeniero Franco ROJAS GRANDEZ con Reg.CIP.N°260629 en su calidad de Personero.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



Ing. CARLOS ENRIQUE ORMEÑO GRADOS  
CIP 19727  
PRESIDENTE